



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**DIANA ÁVILA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL EN  
FUNCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO  
DE ZORITA DE LOS CANES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y  
DE OCIO EN PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, AÑO  
2018.-**

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque

En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

Esta nueva realidad motivó que en el Convenio del año 2017 se ajustarán los criterios de colaboración entre las partes a la situación actual del Parque, para lo que se elaboró un nuevo convenio, que dado los buenos resultados obtenidos se considera conveniente mantener durante el año 2018.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 5, 9 y 29 de octubre de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la colaboración en las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis durante el año 2017, destinando para tal fin VEINTEMIL MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida específica 334 46202 Convenio Ayuntamiento de Zorita de los Canes. Recópolis; facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA), DURANTE EL AÑO 2018.**

En Guadalajara, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 y asistido por la Secretaria General en Funciones de la Corporación, D<sup>a</sup> Diana Ávila López.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, CIF: P-1940500-J, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

**MANIFIESTAN**

1º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación Provincial estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

2º. Que en el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque.

3º. Que en consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013, un Convenio con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes (Guadalajara). En la cláusula 3ª, apartado b) del citado Convenio, se establecía que la aportación económica de la Diputación Provincial se concretaba en la cantidad de SESENTA MIL (60.000) euros anuales durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en los que estaría vigente el acuerdo.

4º. Que a lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio, y en gran medida gracias a él, la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013, y que motivó la firma del mismo ante la ya referida ausencia de actividad. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

5º. Que esta nueva realidad motivó que fuera necesario ajustar los criterios de colaboración para que respondieran a la situación actual del Parque,

circunstancia por la que la aportación de la Diputación Provincial para este Convenio se concretó en VEINTE MIL euros (20.000 €).

6°. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

7°. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

1. Es objeto del presente Convenio la realización de actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, en Zorita de los Canes (Guadalajara).

Estas actividades son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Recópolis así como aquellas actividades lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes.

### **Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zorita de los Canes.**

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes se compromete a realizar bien y fielmente todas aquellas acciones tendentes a asegurar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico, entre ellas:

- Realizar un plan anual de explotación.
- Promover, planificar y organizar las visitas públicas dentro del parque arqueológico.
- Mantener un horario de apertura del Parque Arqueológico de, al menos, 24 horas semanales repartidas de forma regular. La distribución anual de estas horas podrá variar justificándose adecuadamente.
- Vigilar todos los bienes que integran el parque arqueológico. Para ello se deberá establecer un sistema de vigilancia que garantice la protección del Parque Arqueológico las 24 horas del día.
- Se deberá concertar el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

- Mantenimiento de todos aquellos suministros necesarios (luz, agua, teléfono, etc.) para el correcto funcionamiento de las actividades del Parque Arqueológico.
- Gestionar la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades culturales, siempre que sean acordes con el carácter del parque arqueológico. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá utilizar dichas estancias para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.
- La elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
- La atención y acogida de los grupos de escolares de la provincia de Guadalajara que, acogiéndose a la Guía de recursos de la Diputación Provincial de Guadalajara para escolares, soliciten visitar el parque arqueológico.

**Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.**

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes de cara a la redacción del plan anual de explotación y la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) anuales con cargo a la partida 334.46202 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas f de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Cuarta.- Plazo y forma de Justificación.**

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

**Quinta.- Seguimiento del convenio.**

Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes; a dicha comisión podrán incorporarse dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si los responsables de dicha Institución lo estiman conveniente. Los miembros de la Comisión harán las propuestas que entiendan oportunas a los Órganos competentes de las tres Administraciones.

**Sexta.- Causas de resolución o extinción.**

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

#### **Séptima.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Octava.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

**Novena.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,